



**Gobierno Regional de Ica**  
**Dirección Regional de Salud**



**Resolución Directoral Regional**

Nº.....0778.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,.....04 de Julio.....del 2023

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° E-040456-2023, de fecha 06 de junio del 2023, presentado por doña LIZBEL YESENIA CONDE GALVEZ en calidad de propietaria y la Químico Farmacéutico FAJARDO HERNANDEZ LESLY CAROLINA con CQFP N° 27944 referente a la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO BOTICA PLENA VIDA; el Informe Técnico N° 258-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 16 de junio del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, presentado por doña LIZBEL YESENIA CONDE GALVEZ en calidad de propietaria y la Químico Farmacéutico FAJARDO HERNANDEZ LESLY CAROLINA, del ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA PLENA VIDA, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N° 10701079081, ubicado en Av. Los Jazmines AA.HH Carlos Ramos Loayza L-3, distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica, con horario de atención de lunes a sábado de 15:00 a 22:00 horas, solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos de la Dirección Regional de Salud de Ica, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento en mención

Que, el Artículo 23° del Decreto Supremo N°014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado mediante Decreto Supremo N°004-2021-SA, establece que: "(...) En el caso de Cierre Definitivo, en la comunicación, además debe de declararse que no cuenta con existencia de productos, dispositivos, insumos, materiales y equipos según corresponda." Asimismo, señala: "La Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), previo al cierre, verificarán la tenencia o devolución de sustancias estupefacientes, Psicotrópicos o precursores o de los productos que las contienen".

Que, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica emitió el Informe Técnico N° 258-2023-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 16 de junio del 2023, en la cual procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado, concluye indicando que reúne los requisitos previstos en la normativa vigente así como en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica; siendo procedente continuar con el trámite solicitado.

De conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Decreto Supremo N°023-2001-SA – Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y



Otras Sustancias Sujetas a Fiscalización Sanitaria; y sus modificaciones, Resolución Ministerial N.º 554-2022-MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica; Ley N.º 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N.º 071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL CIERRE DEFINITIVO DEL ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO BOTICA PLENA VIDA**, representado legalmente por doña **LIZBEL YESENIA CONDE GALVEZ**, con Registro Único del Contribuyente - R.U.C. N.º 10701079081, ubicado en Av. Los Jazmines AA.HH Carlos Ramos Loayza L-3, distrito de Subtanjalla, Provincia de Ica, Departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral Regional.

**ARTICULO SEGUNDO. -** El incumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de los establecimientos farmacéuticos por parte del Químico Farmacéutico –Director Técnico- y el Propietario o Representante Legal, dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes a ley.

**ARTICULO TERCERO. -** Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

VMMV/DG-DIRESA  
OJCHH/D-OEA  
LMJCD-OAJ  
RMSA/D-DMID  
RGDLC/D-DFCVSA  
YLCV/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD ICA  
M.C. Victor Manuel Mantalvo Vásquez  
C.M.R. 50788  
Director Regional Diresa Ica